

BOLETIN

DEL

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Domicilio social: Antonio Maura, 12. - Teléfono 96431

SE PUBLICA LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES

Año II

MADRID, 1 y 15 de septiembre de 1932

Núms. 23 y 24

LA LABOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La plaza de arquitecto de El Pardo.

Como consecuencia de las gestiones realizadas por el Colegio, el señor Alcalde Presidente de El Pardo nos ha dirigido, con fecha 6 del actual, el siguiente oficio:

“En contestación a su oficio de 23 del corriente, relativo al concurso para provisión de la plaza de arquitecto municipal de esta población, debo comunicarle, para satisfacción de esa entidad que, efectivamente, ha habido error, o mejor dicho, omisión de una palabra al redactarle, puesto que lo que se quiso decir era “sin retribución fija alguna”, es decir, sin sueldo fijo por el momento, creyendo que con esto queda también claramente expresado el que el facultativo a quien fuese concedida la plaza devengaría los honorarios que le correspondan con arreglo a las tarifas oficiales vigentes, en la cuantía preceptuada para los Ayuntamientos y Corporaciones de esta índole.

Mucho nos agradecería poder acceder a su otro ruego, relativo a conceder una retribución fija, aparte de los derechos tarifables, pero esto es absolutamente imposible, sobre todo por este año en que, estando en vigor ya un presupuesto, no existe en él consignación alguna para esta atención.

Quedan hechas las aclaraciones que nos solicita respecto al anterior extremo, rogándole lo haga público entre los miembros de ese Colegio para la debida comprensión de las bases del concurso.”

El concurso de Avila.

En nuestro circular número 30, de fecha 7 de los corrientes, se ha comunicado a los compañeros la respuesta del Ayuntamiento de Avila, notificando la constitución del Jurado que ha de juzgar el concurso convocado para urbanización y ensanche de dicha ciudad.

Por su parte, el Colegio, apoyando las gestiones de la Delegación de Avila, ha dirigido, con fecha 6, al señor Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, el siguiente oficio:

“Como contestación a su atento oficio de 2 de los corrientes, en el que comunica el acuerdo adoptado por esa Corporación en su sesión de 31 del pasado agosto, aprobando el informe de la Comisión de Gobierno, por el que se da cuenta de la composición del Jurado calificador para el concurso de proyectos de urbanización y ensanche y se deniega la modificación solicitada de la base 12, tengo el honor de comunicarle, a los efectos oportunos, que la Junta de Gobierno de este Colegio, al examinar nuevamente el caso en su sesión reglamentaria de anoche, acordó dirigirse a esa Alcaldía, no sólo para ratificarse en las razones anteriormente expuestas, sino también para adherirse a la exposición que le ha elevado nuestra Delegación en esa capital, por la que, vista la imposibilidad de que lo señalado en la base 9.^a pueda realizarse, por carecer las oficinas de ese Ayuntamiento de los datos indispensables para tales trabajos y en atención a las demás alegaciones que en el citado escrito se expresan, solicitase de esa excelentísima Corporación que anule el concurso convocado, ya que, de no hacerse así y no redactarse nuevas bases con arreglo al criterio técnico que es norma en estos certámenes, redundaría en perjuicio del mejor éxito del concurso.”

Será de desear que, comprendiendo lo razonable de nuestras peticiones, el Ayuntamiento de Avila acceda a lo solicitado, a fin de que los compañeros que acudan a este concurso encuentren, no sólo las necesarias garantías profesionales, sino también aquellas otras de orden técnico que la importancia del trabajo exige.

Por tanto, aunque no han sido atendidas en su totalidad nuestras demandas, tanto en este caso como en el de El Pardo, quedan sin efecto las abstenciones recomendadas con motivo de estos concursos en nuestra circular número 29, de 24 de agosto.

El monumento a Pablo Iglesias.

Como consecuencia de la instancia elevada a la Alcaldía de Madrid con fecha 28 de julio, la Corporación Municipal aprobó, en su sesión de 9 de los corrientes, el siguiente dictamen de la Comisión segunda (Fomento) publicado en el Boletín del Ayuntamiento del día 14. Dice así:

“Determinar de conformidad con la dirección de Arquitectura, que se agregue a las bases aprobadas

por el Ayuntamiento para anunciar a concurso la erección de un monumento a Pablo Iglesias, una adicional en los términos que al final se expresan, haciéndose constar, toda vez que aún restan dos meses del plazo concedido en el anuncio del concurso, que es innecesario, a juicio de la Comisión dictaminadora, señalar nuevo plazo, lo que así se hará constar al publicar la base adicional indicada.

"Las escalas de 5 y 10 centímetros a que se refieren las bases 4.ª y 11, se entederán que rigen para los modelos corpóreos del anteproyecto y proyecto, respectivamente.

"Los planos o representación gráfica del anteproyecto y proyecto se dibujarán, respectivamente, a escala de 2 a 5 centímetros por metro."

EL DERRIBO DE LAS CABALLERIZAS

Con fecha 14 del actual, se ha dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid la siguiente instancia:

"El comenzado derribo de las antiguas Caballerizas Reales ha suscitado un natural movimiento de opinión que se ha reflejado en polémicas periodísticas y declaraciones oficiales sobre el problema.

Este Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en fecha 27 de abril del año actual, sintió ya la inquietud que ahora, de modo tardío, se manifiesta públicamente. Así consta en un acuerdo tomado en sesión celebrada entonces por su Junta de Gobierno y que fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corporación de 15 de mayo último.

Como consecuencia de este acuerdo se realizó una serie de gestiones particulares cerca de personas significadas cuya opinión pudiera ser decisiva, o por lo menos orientadora, en este asunto, procediendo así por creerlo de mayor eficacia y oportunidad, ya que no asumíamos la función asesora que corresponde a entidades cuya más definida misión social es precisamente ésta.

No trata este Colegio de proponer una inmediata solución al problema. Llegado el momento sería el primero en ofrecer su colaboración a esta labor de verdadera responsabilidad. Pero no hemos de detenernos ante la inminencia de hechos irreparables para llamar la atención sobre la imprevisión inexplicable que supone acometer la obra destructora de un derribo en una zona de carácter monumental donde pueda quedar comprometida su hoy aceptable ordenación urbana.

No se nos oculta que las razones aducidas respecto a la crisis del trabajo obedecen a una dolorosa realidad, pues nos afecta muy directamente en nuestra actividad profesional, pero no es lícito buscar solución a tan grave problema con obras improvisadas cuando existen preparados, para su inmediata ejecución, proyectos debidamente estudiados por la técnica municipal, de cuya asistencia se prescindió en este caso.

De ejecutarse el necesario estudio del plan total a realizar no sólo quedaría garantizado el acierto de la solución, sino también la continuidad en el empleo de brazos, cuyo intento determinó precisamente el precipitado comienzo de los trabajos. Sería, en suma, sustituir una obra de escasa duración, a la que seguirá un lapso indefinido de paro hasta la terminación de los estudios, por otra cuya sostenida marcha estaría en todo momento asegurada por la existencia de un plan coordinado en el que se sucedería sin interrupción la labor de derribo y la constructiva proyectadas.

Un aplazamiento en el referido derribo para dar lugar a ese ritmo en las obras no implica incumplimiento alguno de las leyes de 20 de agosto y 10 de octubre de 1931, porque si bien se estipula claramente en ellas el destino de este espacio, no se impide el aprovechamiento de la construcción existente en la medida que apareciera luego justificada en el indispensable estudio que se propugna.

Por todo lo expuesto, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid propone a V. E.:

- 1.º La inmediata suspensión de las obras del derribo de las antiguas Caballerizas Reales.
- 2.º Que, con toda urgencia, se proceda a redactar por esa Corporación un meditado proyecto donde tengan cabida los asesoramientos y opiniones que se consideren oportunos."

GREMIO DE ARQUITECTOS

El reparto de la Contribución Industrial para 1933

En el "Boletín Oficial de la Provincia", de fecha 14 de los corrientes, se inserta un anuncio de la Administración de Rentas Públicas, notificando que en 1.º de octubre próximo darán comienzo los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la contribución industrial, y al efecto se convoca a los gremios a formar las Juntas clasificadoras, correspondiendo al de Arquitectos reunirse el día 10 de dicho mes, a las cinco y media de la tarde, en la Cámara Oficial de Comercio (Barquillo, 13).

Reglamento orgánico (núm. 1) de los Peritos Arquitectos en asuntos judiciales, aprobado por la Junta general

Artículo 1.º El turno para el nombramiento o proposición de Arquitectos forenses que las disposiciones legales o las resoluciones judiciales encomiendan al Colegio de Arquitectos de Madrid se regirá por las normas del presente Reglamento.

Art. 2.º En Madrid y en cada una de las Delegaciones cuyo número de Arquitectos sea superior a diez y con relación a los colegiales de su jurisdicción respectiva, se establecerán por las Secretarías del Colegio y de las Delegaciones correspondientes tres listas de Arquitectos forenses en turno; una para los asuntos civiles de pago, otra para los civiles de oficio y otra para los criminales.

Art. 3.º Las tres listas serán en su preparación idénticas. Se formarán anualmente en la primera quincena del mes de diciembre y comprenderán por orden alfabético a todos los colegiales de Madrid y de las Delegaciones correspondientes según su residencia, que hayan pertenecido más de dos años a un Colegio cualquiera.

Art. 4.º Durante la segunda quincena del mes de diciembre, las listas se expondrán en las Secretarías del Colegio y de las Delegaciones respectivas, y dentro de él podrán los colegiales pedir su exclusión y su inclusión en el caso de omisión indebida o de justificar la antigüedad de más de dos años en la calidad de colegiado de cualquier Colegio de Arquitectos de España.

La inclusión en la lista para asuntos civiles de pago llevará siempre consigo la inclusión en las listas para asuntos criminales y de asuntos civiles de oficio.

La exclusión de las listas de asuntos criminales y civiles de oficio llevará siempre consigo la exclusión de la lista de asuntos civiles de pago.

Art. 5.º Después de incluído la aceptación del nombramiento de perito en los asuntos criminales y civiles gratuitos será obligatoria, y a tal objeto, si el colegial no pudiese aceptar por causa justificada este nombramiento, no correrá su turno en la lista correspondiente.

Si a juicio de la Junta de Gobierno no está debidamente justificada la no aceptación, se pasará el caso a la Comisión de Depuración Profesional.

Art. 6.º Si la no aceptación por causa justificada se repitiese cuatro veces consecutivas o seis alternas, será sometido el hecho a la Comisión de Depuración Profesional por medio de la Junta de Gobierno.

Art. 7.º La aceptación del nombramiento de perito en asuntos civiles de pago no es obligatoria, y la no aceptación, hará correr el turno del interesado en la lista correspondiente.

Art. 8.º El procedimiento a seguir en cada caso por el Colegio y por las Delegaciones en las designaciones será el siguiente:

Recibida la comunicación en que se interese el nombramiento de perito, se tomarán de la lista que corresponda los nombres de los que estén en turno en la fecha de su recepción y con toda urgencia se les participará por la Secretaría a los interesados, en oficios impresos preparados al efecto, el hecho de corresponderles actuar en el asunto de que se trate, debiendo éstos comunicar al Colegio o a la Delegación que aceptan, o las causas que les impiden hacerlo, antes de las veinticuatro horas posteriores a la recepción del oficio; caso de no hacerlo así, se saltará provisionalmente el turno, nombrando a los que sigan en el orden establecido y poniendo el hecho en conocimiento de la Comisión de Depuración.

Con objeto de obtener la mayor rapidez, bastará que en el plazo que se fija se devuelva cumplimentado y firmado un boletín que figurará unido al oficio impreso a que se hace referencia, y en el que constarán los datos relativos al Juzgado, Audiencia o Tribunal que pida los nombramientos, sumario, fecha y asunto de que se trata, así como los nombres de los demás colegiales propuestos o ya designados para intervenir conjuntamente con él en dicho asunto. Una vez obtenidas las oportunas aceptaciones se comunicarán urgentemente al Juzgado o autoridad los nombres y domicilios de los colegiales que deben actuar, o la lista entre los que habrá de hacerse la insaculación que la ley determina.

En los asuntos criminales, y caso de no aceptación de un colegial propuesto, se designará el siguiente, y así sucesivamente hasta obtener el número que se solicite, comunicando las Secretarías o la Junta de Gobierno, para su apreciación, los nombres y causas alegadas por los que no hayan aceptado, así como las demás circunstancias que concurran en cada caso particular.

Art. 9.º Todo arquitecto nombrado perito en asunto civil, directamente por el Juez, según el procedimiento legal, automáticamente pasará a ocupar en la lista correspondiente el último lugar entre los que ya han cumplido esta misión.

Art. 10. En los casos en que el Juez o Tribunal pida varios nombres para sortearlos, y así proceda, el Colegio o las Delegaciones los comunicarán, actuando previamente conforme al artículo 8.º, con las variaciones que la naturaleza de la petición exija.

Art. 11. Siempre que no haya para ello impedimento legal, los arquitectos forenses remitirán al Colegio copia de sus in-

formes, luego de evacuadas para su intervención y archivo por el Colegio.

Art. 12. En las Delegaciones cuyo número de colegiales no exceda de diez, se procederá conforme a los artículos precedentes, pero la inclusión en las listas será obligatoria para los arquitectos de su jurisdicción con dos años de antigüedad de colegiación en cualquier Colegio de Arquitectos de España. Las excusas en materias criminales se entenderán directamente entre los colegiales y la autoridad judicial, sin que las Delegaciones puedan tomarlas en consideración.

Art. 13. Se creará una caja especial para cobrar y abonar los honorarios de asuntos civiles y los gastos de los civiles y criminales.

El percibo de los honorarios que devenguen estos informes

periciales corresponderá conjuntamente al Colegio y al colegial, recibiendo aquél, por ahora, el 20 por 100 de la totalidad.

Artículos transitorios.

Art. 14. A los efectos determinados en el artículo 1.º y hasta el año 1933, será condición necesaria para figurar en las listas de peritos forenses el llevar por lo menos dos años en posesión del título profesional.

Art. 15. En tanto no se reglamente la forma de tributación al Estado por los diferentes conceptos que afectan al ejercicio de la profesión, sólo podrán figurar en las listas los colegiales dados de alta en la contribución industrial.

Reglamento orgánico (núm. 3) aplicable a los convenios profesionales, aprobado por la Junta general

Serán objeto del presente Reglamento las siguientes modalidades de los
CONVENIOS DE TRABAJOS PROFESIONALES

De colegiales con.	{	Colegiales	Colaboraciones	{	Clientes en general. Contratistas. Contratistas-propietarios.
		Otros técnicos.	Particulares, individuales y colectivos		
		Clientes			

Concursos.
Provisión de cargos.

CAPITULO PRIMERO

Contratos entre colegiales.

Artículo 1.º La prestación de trabajos profesionales por varios colegiales en común habrá de adaptarse a lo dispuesto en el presente capítulo, y podrá revestir las formas siguientes:

- a) Colaboración total.
- b) Colaboración parcial y especialización.

Art. 2.º La colaboración total existe cuando todos los Arquitectos que realizan el trabajo en común ostentan su personalidad en la relación jurídica con el cliente, o persona o entidad a quien se destina aquél y para su totalidad.

La colaboración total lleva consigo la firma en común de toda clase de trabajos, con responsabilidad y derechos compartidos por igual por todos los colaboradores.

Art. 3.º La colaboración parcial y la especialización suponen el encargo de trabajo o trabajos sobre materias determinadas, encomendados a un colegial por otro que ostente su personalidad en la relación jurídica con el cliente o persona o entidad a quien se destine el trabajo total.

La colaboración parcial y la especialización pueden tener lugar:

1.º Con conocimiento del cliente, persona o entidad a quien se destine el trabajo, y responsabilidad, derechos y firma compartidos por igual por los colaboradores en cuanto a los trabajos objeto de colaboración.

2.º De acuerdo con el cliente para que en el trabajo objeto de la colaboración la relación jurídica, y por tanto la firma, responsabilidad y derechos sean únicos y exclusivos del colaborador.

3.º Sin conocimiento del cliente, persona o entidad a quien se destine el trabajo total, firmando el colaborador solamente para el colegial que le encomiende el trabajo, compartiendo con él los honorarios correspondientes al presupuesto de la parte objeto de colaboración y respondiendo ante el mismo.

En todos los casos el Colegio deberá conocer los nombres de los firmantes de todos los trabajos.

CAPITULO II

Contratos entre clientes y arquitectos.

Art. 4.º Cuando un colegial reciba el encargo de efectuar un trabajo cuya materia esté claramente definida, lo pondrá en conocimiento del Colegio de acuerdo con el art. 9.º de los Estatutos, mediante un oficio debidamente suscrito y en el cual el cliente o su representante legal o apoderado pondrá su conformidad. Los modelos de los oficios que se presenten, los dará el Colegio a sus colegiales. Cuando se refieran a trabajos que no estén tarifados, se fijará el importe de los honorarios a devengar por los mismos, en el correspondiente oficio.

Art. 5.º Se exceptúan de la presentación del oficio al Colegio:

a) Los trabajos encomendados por las Corporaciones Oficiales y organismos administrativos de carácter público, que por su índole requieran un acuerdo previo de las mismas, bastando en tal caso que el arquitecto traslade al Colegio copia autorizada de dicho acuerdo, a no ser que éste se haga oficialmente público.

b) Los informes, consultas y obras que por su índole o gravedad y urgencia precisen una intervención inmediata del arquitecto. En este caso presentará el colegial una simple comunicación al Colegio con el visto bueno del cliente, de su representante legal o de su mandatario, indicando el caso de que se trata dentro del mes, contando desde el día en que se haya iniciado su intervención.

Art. 6.º Terminados por el arquitecto los trabajos que se le encomendaron en el oficio a que se hace referencia en el artículo 4.º, cuando no fueran de dirección de obras, los presentará al propietario para su aprobación y una vez ésta obtenida y puesta su conformidad al pie de cada uno de los do-

cumentos presentados, el arquitecto oficiará al Colegio la terminación del estudio y el comienzo de las obras, si éstas se ejecutan.

Art. 7.º Si en el curso de ejecución de un trabajo se rescindiese el convenio, el arquitecto lo comunicará al Colegio en el plazo máximo de seis días, manifestando en forma clara y precisa las causas que han determinado la resolución tomada. Ningún arquitecto podrá sustituir al que dejó dicho trabajo sin conocimiento y autorización expresa del Colegio.

El cliente podrá acudir al arbitraje del Colegio siempre que surja alguna diferencia en el curso de sus relaciones con su arquitecto.

Art. 8.º Terminada una obra y verificada su liquidación definitiva, el arquitecto se dirigirá al Colegio por medio de un oficio, donde hará constar el importe de dicha liquidación, para los efectos que en los Reglamentos se determinen.

Art. 9.º Los arquitectos, por sus trabajos prestados a un contratista o entidad constructora y especificados en las Tarifas, cobrarán sus honorarios con arreglo a lo establecido en las mismas. En los demás casos, se redactará un contrato del que se elevará copia autorizada al Colegio, para su aprobación y archivo.

Art. 10. En estos contratos, se puntualizará el mayor número de circunstancias que tiendan a establecer de modo claro y preciso los derechos y deberes de cada parte.

Art. 11. En el BOLETIN OFICIAL del Colegio, se dará noticia escueta de la prestación de estos servicios sin más particularidades ni circunstancias.

Art. 12. Se prohíbe terminantemente a todo colegial que tenga un nombramiento oficial ser el arquitecto de la contrata de aquellos edificios realizados con la especialidad que le da su nombramiento.

Artículo transitorio.

Ningún colegial prestará sus servicios en las Cámaras de la Propiedad, ni acudirá a los concursos convocados por éstas en tanto las bases de ellos no sean aprobadas por el Colegio.

(Las demás modalidades comprendidas en el cuadro de clasificación, están pendientes de estudio y aprobación por parte de la Junta general.)

Reglamento orgánico (núm. 5) para el cobro de honorarios profesionales, aprobado por la Junta general

Artículo 1.º Los trabajos profesionales de los arquitectos devengarán los honorarios que se fijan en las tarifas oficiales, con todos los derechos y obligaciones en ellas establecidos.

Los honorarios correspondientes a trabajos no tarifados se determinarán en contratos especiales, suscritos por los inte-

resados con arreglo a lo que determina el correspondiente Reglamento.

Art. 2.º Los arquitectos podrán percibir honorarios superiores a los fijados en las tarifas oficiales, siempre que así se hubiera convenido previamente con el cliente.

Art. 3.º Los arquitectos tienen la obligación de someter por duplicado a la previa aprobación del Colegio, razonando debidamente sus fundamentos y en el correspondiente impreso, las minutas de sus honorarios profesionales, para lo que las remitirán al Colegio al mismo tiempo que los demás documentos a que se hace referencia en el artículo 6.º del Reglamento número 3.

El cobro de éstos se efectuará por intermedio del Colegio (Estatutos, art. 8.º), en los plazos que más adelante se detallan, descontándose el 2 por 100 del importe de los mismos.

Art. 4.º Fijado el importe de los honorarios de acuerdo con el Colegio, la Junta de Gobierno pasará notificación del mismo al cliente, así como de los plazos en que debe satisfacerse, advirtiéndole que se le considerará conforme de no interponer, en el plazo de treinta días, reclamación por indebida aplicación de Tarifas.

Art. 5.º Los honorarios correspondientes al proyecto especificados en las Tarifas primera y segunda vigentes, así como los trabajos comprendidos en las restantes, se percibirán con arreglo a lo preceptuado en dichas Tarifas. Los correspondientes a la dirección se abonarán al cumplimiento de los plazos convenidos previamente con el propietario. A falta de convenio, se percibirán por terceras partes al mediar la obra, al terminarla y al presentar la liquidación final. A los efectos del cobro, el colegial está obligado a poner a su debido tiempo en conocimiento del Colegio el estado en que se encuentra la obra que dirige.

Art. 6.º La minuta de los honorarios fijados se pasará a la Sección administrativa para que organice su cobro.

Art. 7.º El Vocal de turno de la Junta de Gobierno del Colegio examinará las minutas presentadas en el plazo máximo de una semana, las aprobará o modificará, razonando en este último caso su desaprobación y de su acuerdo podrán apelar los colegiales razonando también su no conformidad, en comunicación a la Junta de Gobierno, que resolverá en definitiva en su primera sesión.

Art. 8.º En el caso en que hubiera que recurrir a procedimiento judicial para el cobro de honorarios profesionales y el colegial así lo desee, el Colegio llevará su tramitación si lo informa favorablemente la Asesoría Jurídica.

Si fuese dudoso el informe del asesor, para emprender el procedimiento correspondiente, será necesario que el colegial interesado haga el depósito de costas que se estime oportuno.

En ambos casos, se descontará un tanto por ciento sobre

la minuta cobrada, además del 2 por 100 establecido con carácter general.

Art. 9.º Los arquitectos que presten sus servicios profesionales a Estado, Provincia, Municipio o grandes Compañías, que cobren sus honorarios con arreglo a los tantos por ciento que señalan las Tarifas, lo notificarán al Colegio, abonando el 2 por 100 de estos honorarios.

Timbre del Colegio.

Art. 10. Los trabajos profesionales referentes a reconocimientos, consultas, examen de documentos, certificaciones, informes y copias, se reintegrarán en la primera página con un sello del Colegio de una peseta, más tantos otros iguales como grupos de diez hojas o fracción sigan a la primera.

Los trabajos relativos a deslindes se reintegrarán con un sello de una peseta, más tantos otros iguales como hectómetros o kilómetros o fracción mida el perímetro deslindado, según corresponda a solares o terrenos.

Los trabajos referentes a mediciones de solares y edificios se reintegrarán con un sello de una peseta, más tantos otros iguales como áreas o fracción contenga el solar o edificio.

Los de medición de terrenos, con un sello de una peseta, y tantos iguales más como diez hectáreas o fracción contenga el terreno.

Los trabajos de tasación de terrenos, solares o edificios, se reintegrarán con un sello de una peseta, acompañado de otros tantos iguales como cientos de miles de pesetas o fracción suponga la tasación.

Los trabajos correspondientes a proyectos de obras de nueva planta o reforma, se reintegrarán con un sello de cinco pesetas, acompañado de tantos otros como grupos de quinientas mil pesetas o fracción puedan hacerse del presupuesto de ejecución material.

Artículos transitorios para estos Reglamentos orgánicos.

(Números 1, 3, 4 y 5.)

Artículo 1.º Estos Reglamentos se pondrán en vigor a los quince días de publicados en el BOLETIN OFICIAL del Colegio.

Art. 2.º Todos los colegiales presentarán en el Colegio, antes de dicho día, relación jurada de los asuntos que tengan en curso, al objeto de que no queden incluidos en lo dispuesto por los presentes Reglamentos, salvo lo que se refiere a la cotización del 2 por 100 sobre los honorarios.

ACTAS

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1932

- I. **Acta.**—Se lee y aprueba la de la sesión anterior.
- II. **Denuncia contra la actuación de un funcionario del Colegio.**—Enterada la Junta del resultado de las gestiones anunciadas por el señor Decano en la sesión anterior y expresada la conformidad de ambas partes, se acuerda redactar un laudo que resuelva definitivamente esta cuestión, aclarando los diferentes puntos que la motivaron.
- III. **Dimisión del señor Blein.**—Se lee una carta de este señor, en la que presenta la dimisión de su cargo de secretario de la Junta de Gobierno, por impedirle su estado de salud ocuparse con la debida atención, por lo menos hasta el próximo otoño, del desempeño de las funciones que a tal puesto le corresponden, y se acuerda expresarle que la Junta, aun haciéndose cargo de las razones en que fundamenta su decisión, estima que no debe aceptar la renuncia, ya que espera—y porque así sea hace fervientes votos—que pronto estará totalmente restablecido y podrá volver a prestarle su valiosa ayuda, trabajando con la intensidad y acierto con que anteriormente lo había hecho.
- Respecto a los gastos originados por su actuación en la Comisión, que informó con motivo del concurso anunciado por el Ayuntamiento de Gijón, se acuerda hacer a éste un nuevo requerimiento para que los abone.
- IV. **Situación económica.**—Se continúa el estudio de esta cuestión, acordándose, como complemento de las medidas ya adoptadas, lo siguiente:
- No organizar en lo sucesivo ninguna Exposición, pues aun reconociendo el interés que suelen tener, resultan muy gravosas para el Colegio, especialmente en los actuales momentos.
- Respecto a la revista "Arquitectura", se aprueban las restricciones propuestas por el señor Contador.
- V. **Consulta del Ayuntamiento de Canillas.**—Leído un oficio de este Ayuntamiento, en el que se pide nuestro informe sobre atribuciones de los aparejadores, se acuerda contestar expresando que estos facultativos no están capacitados legalmente para ejercer las funciones encomendadas a los arquitectos, ya que varias disposiciones establecidas claramente que los aparejadores son los auxiliares o "ayudantes" de los arquitectos, a cuyas órdenes han de trabajar. Por lo tanto, al quedar vacante, por dimisión, la plaza de arquitecto municipal, procede que se anuncie el oportuno concurso para proveerla nuevamente, pues, de lo contrario, es posible que se diese lugar a fundadas reclamaciones, que, en definitiva, sólo entorpecimientos y dilaciones habrían de producir al Ayuntamiento.
- VI. **Comunicaciones de la Comisión de Depuración Profesional.**—Se leen dos escritos de este organismo, comunicando el resultado de su actuación en el expediente número 1 y solicitando datos relativos al número 2, y se acuerda trasladar el primer dictamen a la Federación local de obreros de la edificación, cuya denuncia inició el expediente, e interesar del Juzgado correspondiente la información que se solicita respecto al segundo.
- VII. **Arquitectos al servicio de las Cámaras de la Propiedad.**—Se da cuenta de los informes remitidos por el señor Antón, jefe de los servicios de la Cámara de Madrid.
- Respecto al oficio de la Delegación de Avila, se acuerda interesar el envío de las bases que hayan regido en el concurso para la provisión del cargo y cuantos datos puedan contribuir a la aclaración del asunto de que se trata.
- VIII. **Consulta del Colegio de León.**—Examinada la consulta formulada por este Colegio sobre la capacidad legal de los ingenieros militares para construir cuarteles para la Guardia Civil, se acuerda trasladarla, para su informe, a los arquitectos encargados de estos servicios en el Ministerio de la Gobernación, señores Ormaechea y De la Vega (don José María).

IX. **Libro del señor Balbuena "Trazado de ciudades".**—Se da cuenta de haber recibido, en calidad de depósito para la venta, 50 ejemplares de esta obra.

X. **Concurso para el ensanche y reforma de Badajoz.**—Leída una protesta formulada por varios colegiales participantes en este concurso, se acuerda trasladarla al letrado asesor para su informe.

XI. **Concurso convocado por el Círculo de Bellas Artes.**—En vista del resultado negativo de las gestiones realizadas para la modificación de las bases, al objeto de conseguir las mínimas garantías exigibles en este género de certámenes, se acuerda comunicar a los colegiales que deben abstenerse de acudir a este concurso en tanto no sean atendidas las indicaciones de nuestra Corporación, y para obtener la debida eficacia, participar a los demás Colegios esta determinación, adoptada para la mejor defensa de los intereses profesionales y en cumplimiento de los preceptos estatutarios que regulan nuestra actuación.

Asimismo, y a fin de evitar posibles perjuicios en lo sucesivo, se acuerda que siempre que en un concurso se inicien gestiones para aclarar o modificar sus condiciones, se comunique a los colegiales, indicándoles que no deben empezar a trabajar en tanto no reciban el oportuno aviso del Colegio.

XII. **Reglamento orgánico para el cobro de honorarios.**—Se da lectura a la parte concerniente a "Timbre del Colegio", y en uso de la autorización concedida por la última Junta general, se acuerda introducir una modificación en los trabajos de medición de terrenos, estableciendo que se reintegrarán con un sello de una peseta, más tantos otros iguales como grupos de diez hectáreas o fracción contenga el terreno.

XIII. **Informe solicitado por el Banco de España.**—Recibidas comunicaciones de los señores Muguruza (don Pedro) y Martínez Chumillas, dando cuenta de haber emitido el dictamen interesado por dicho Banco, y participando el primero su decisión de donar al Colegio la totalidad de los honorarios que por su trabajo en este asunto le correspondía percibir, se acuerda expresarle el efusivo agradecimiento de la Junta por su desinteresada determinación y designar a los señores Serrano y el que suscribe para redactar la correspondiente minuta de honorarios.

XIV. **Gastos de desplazamiento de los miembros de provincias de la Junta de Gobierno.**—Se lee una carta del señor Gallego García, en la que suscita esta cuestión, ya iniciada con anterioridad, y se acuerda contestarle que la Junta estima que, en principio, es evidente la justicia de la pretensión de que sean abonados los citados gastos, y, por lo tanto, se procederá a estudiar el Reglamento de régimen interno, a fin de someter a la Junta general las modificaciones que prevenen este extremo para lo sucesivo. De todas formas, dada la actual situación, habría que esperar a que el Colegio cuente con mayores posibilidades de orden económico.

XV. **Petición de informe sobre un edificio.**—En vista de una solicitud para que la Junta informe sobre determinados puntos relacionados con una construcción de la calle de Malasaña, se acuerda nombrar ponentes a los señores Cánovas y López Puigcerver.

XVI. **Carta de un señor colegial sobre el pago de las cuotas que adeuda.**—Leída una comunicación de un señor colegial, en la que manifiesta la imposibilidad en que se encuentra actualmente de satisfacer sus cuotas pendientes, se acuerda expresarle que por las circunstancias que en él concurren la Junta no puede suponer que su situación sea tal que no le permita abonar, por lo menos, un recibo cada mes, y que, por lo tanto, espera que, dada la buena disposición que manifiesta, vaya saldando sus débitos a plazos mensuales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las nueve horas y treinta minutos.—El Vicesecretario, Manuel Ródenas.

(Aprobada el día 8 de agosto de 1932.)

NOTICIAS, CONCURSOS Y DISPOSICIONES

Forenses.

Los designados en la segunda quincena del mes de agosto por el turno establecido entre los contribuyentes, han sido:

Día 20.—D. Joaquín Saldaña López.

Día 25.—D. Amós Salvador y D. Fernando Salvador Carreras.

Día 31.—D. Pablo Salvador Elizondo.

Los designados en la primera quincena de septiembre, han sido:

Día 2.—D. Pedro Sánchez Anaut y D. Manuel Sánchez Arcas.

Día 14.—D. Severiano Sánchez Ballesta y D. Eugenio Sánchez Lozano.

Direcciones de obras.

Obras en las que han sido baja los arquitectos directores primitivos y en las que, por tanto, no debe aceptarse la dirección sin autorización previa del Colegio: José Calvo, 1, y Ambrosio Vallejo, 12.

Los puentes de París.

Según información del señor Mallet, ingeniero jefe del servicio de navegación, se van a derribar o transformar algunos puentes de París. El puente National, de Bercy, se ensanchará. Otro proyecto se refiere a la demolición y reconstrucción del puente del Carroussel que, entre otros inconvenientes, presenta los de ser estrecho y no enfrentarse con ninguna calle. Aunque se ha hablado mucho de habilitar para el tráfico rodado el puente de las Artes, dándole forma de X, el señor Mallet calificó este propósito de quimera. Por ahora, lo que hay de cierto, es lo de los puentes de Bercy y del Carroussel.

Economía y rapidez en la construcción.

Actualmente se ocupa el Gobierno inglés de introducir economías en las construcciones del Estado y está estudiando la reducción del número de arquitectos que tiene a su servicio. El señor A. C. Bosson, arquitecto especializado en las cuestiones económicas, asegura que con la introducción de los procedimientos modernos en la industria de la Edificación se puede conseguir, en las obras del Estado, una economía anual de tres a cuatro millones de libras. Según el señor A. C. Bosson, la solución consiste en preparar el trabajo de una manera perfecta antes de proceder a la tira de cuerda para el nuevo edificio, organización que se sigue en el continente americano y produce magníficos resultados prácticos.

Un hospital en Southend-on-Sea.

Lord Iveagh inauguró el día 26 de julio el nuevo hospital de Southend-on-Sea (Inglaterra), obra debida en su mayor parte a los donativos de aquél. En efecto, no solamente ha contribuido a la construcción del hospital con numerosos donativos, que suman un total de 97.700 libras, sino que los terrenos en los cuales se levanta el edificio también son donativo suyo. Puede acomodar el nuevo hospital 220 enfermos, además de 21 de pago. El proyecto es del arquitecto fallecido señor H. Percy Adams, de la firma Adams, Holden y Pearson.

Un nuevo templo de la Ciencia.

En Londres, en las proximidades del British Museum, barrio de Bloomsbury, se va a construir un hermoso edificio de 4,05 Ha. de superficie, con arreglo a los planos del famoso arquitecto señor Charles Holden.

El edificio será de planta rectangular, metálico, macizo y, sin embargo, accesible al aire y a la luz. Alojará la nueva Universidad de Londres y se calcula su costo en tres millones de libras.

El hospital más alto de Europa.

Está en construcción, en Clichy, y ocupa una superficie total de 57.000 metros cuadrados, de los cuales 15.000 se cons-

truirán según la fórmula americana; esto es, a toda altura. Este cuerpo constará de once plantas, con una altura de 57 metros. El volumen total de la obra de hormigón armado será 25.000.000 de metros cúbicos, aproximadamente. Fue objeto de un concurso el proyecto de este hospital, resultando triunfantes los arquitectos señores Plousey y Cassan.

El Congreso de Arquitectos de Francia.

En la gran sala de la Cámara de Comercio de Clermont-Ferrand, tuvieron lugar en junio pasado las sesiones de dicho Congreso, al cual asistieron más de 200 delegados en representación de cincuenta Sindicatos. Presidió este Congreso el Sr. Rousseau y se aprobaron en otras las conclusiones siguientes, relativas a la defensa del título de arquitectos:

1.^a Aplicación de las circulares ministeriales y formación de la lista de arquitectos en el ejercicio legal de la profesión.

2.^a Organización de exámenes para la concesión del título de arquitecto.

3.^a Creación de oficinas para proporcionar colocación a los arquitectos noveles.

CONCURSOS

Ayuntamiento de Almería.

En la "Gaceta" de 16 de agosto, se publican unas bases para un concurso de anteproyectos de traída de aguas y construcción de alcantarillado en la ciudad de Almería, con arreglo a las bases publicadas en nuestra circular número 29, de 24 de agosto.

Ayuntamiento de El Pardo.

En el "Boletín" de la provincia de Madrid del 19 de agosto, se publican las bases de un concurso para la provisión del cargo de técnico municipal que, como se indica en otro lugar de este número, han sido modificadas por gestiones de este Colegio.

Ayuntamiento de Avila.

El Municipio de dicha ciudad ha abierto un concurso para urbanización y ensanche de un sector de la población con arreglo a las bases publicadas en nuestra circular número 30, de 7 de septiembre, y a las aclaraciones a que se refiere el oficio de dicha Alcaldía, publicadas en otro lugar de este número.

Ayuntamiento de Bilbao.

En la "Gaceta" de 1 de septiembre, el Municipio de dicha ciudad amplía hasta las trece horas del día 7 de octubre próximo el plazo para la presentación de propuestas al concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta" de 6 y 7 de junio próximo pasado, para la confección y esterilización de aguas en "Sollano", según se indica en nuestra circular número 30, de 7 de septiembre.

DISPOSICIONES OFICIALES

Las facultades de los ingenieros industriales.

En la "Gaceta" del día 9 se inserta una Orden resolviendo instancia del Presidente de la Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España, solicitando se dicte una disposición que de forma concluyente aclare y concrete las facultades que competen en el ejercicio de la profesión a dichos ingenieros, en cuanto a proyectar, dirigir y construir edificios destinados a la industria.

La conservación de los monumentos.

Por orden inserta en la "Gaceta" del 26 se declara que en tanto no se regule nuevamente la organización de los servicios de conservación de monumentos, los actuales arquitectos de zona podrán realizar los viajes que exija la dirección de las obras que tienen encomendadas.